

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 108 – 2025
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y
DIEGO ALEJANDRO NEIRA MORENO**

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, ASESORAMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO, ANÁLISIS Y APOYO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DEL MODELO DE COSTOS Y GASTOS BASADO EN ACTIVIDADES PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	DIEGO ALEJANDRO NEIRA MORENO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.070.946.871 EXPEDIDA EN FACATATIVA
DIRECCIÓN:	CALLE 15 No. 18 – 74 CONJUNTO RESIDENCIAL ATALAYA DEL TUNJO TORRE 2 APTO. 601 DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA.
VALOR:	VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$27.400.000) MONEDA CORRIENTE, INCLUYENDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLIABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE (17) DIECISIETE DIAS Y (4) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA FORMA DE PAGO SERÁ DE CUATRO (4) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000) Y (17) DIECISIETE DIAS POR UN VALOR DE TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.400.000) INCLUIDOS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. TODOS LOS PAGOS SE REALIZARÁN PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. EL PAGO SERÁ POSTERIOR A LA RADICACIÓN DE FACTURACIÓN, CON COPIA DE LOS PAGOS DE PARAFISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003, Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2025000456 DEL 11 DE AGOSTO DEL 2025, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2025, CUENTA 2120202008 DENOMINADA SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, ADMINISTRATIVO, SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION FINANCIERA, SUBDIRECCION FINANCIERA GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ADMINISTRATIVO.

Entre el Doctor **ANDRÉS JULIÁN FERNÁNDEZ CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.204.238 expedida en Chía, nombrado en encargo mediante Resolución No. 463 de fecha 13 de agosto de 2025, en calidad de Gerente (E.) titular de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, empresa industrial y comercial del Estado y por otra parte el señor **DIEGO ALEJANDRO NEIRA MORENO** identificado con Cédula de ciudadanía No. 11.204.238 expedida en Chía, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previos: 1. "La

Ja

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA E.S.P, como persona prestadora de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, tiene como obligación de tipo legal hacer el cargue al Sistema Único de Información – SUI, respecto a la información administrativa, comercial, financiera y técnico operativa, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y demás normatividad aplicable, a fin de que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, pueda cumplir con la funciones de Vigilancia y Control. Cualquier empresa que se dedique a una actividad productora de bienes o prestadora de servicios, requiere de un adecuado procedimiento o instrumento que le permita determinar el costo de cada uno de los productos elaborados, de los servicios prestados o de las actividades ejecutadas (Resolución 1417 de 1997 de la SUPERSERVICIOS – Sistema Unificado de Costos y Gastos para Entes prestadores de Servicio Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Energía y Gas Combustible). Además, la gerencia moderna utiliza una herramienta de administración de costos que mejore las decisiones de una organización al enfocar la atención en aquello que las organizaciones hacen, en cómo lo hacen, por qué lo hacen, y a qué costo lo hacen, es decir, que analiza y costea las actividades para mejorar los procesos de trabajo de una organización. En los últimos años y con bastante aceptación se ha venido utilizando un método para la definición de los costos de los productos y servicios, el cual se basa en la cuantificación de actividades productivas, operativas y administrativas necesarias en la elaboración de los mismos, representando por ello una alternativa aplicable a operaciones no solamente productivas sino de toda índole, y que se ha denominado Costeo Basado en Actividades. Precisamente, **el Costeo Basado en Actividades o denominado ABC**, por sus iniciales en inglés "Activity Based Costing", es una metodología que permite asignar con mayor precisión los Costos indirectos y los gastos de Administración a los productos o servicios, mediante la identificación de cada actividad y la utilización de un conductor (driver) o base de distribución adecuado. Por estas razones fue que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante la RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA 002863 de 1996 (octubre 9) adopta el Sistema unificado de costos y Gastos para el Sector de Telecomunicaciones y posteriormente mediante la RESOLUCION SUPERINTENDENCIA 001417 DE 1997 (abril 18) expide y adopta el Sistema Unificado de Costos y Gastos para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Energía y Gas Combustible, determinando para ambos casos que el Sistema escogido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios es el llamado "Costeo Basado en Actividades (ABC Costing)", con el cual se propende por la correcta relación de los Costos de Producción y los Gastos de Administración, con un producto específico o línea de negocio, mediante la identificación de cada actividad, la utilización de un conductor o base de distribución y su medición razonable". Que la metodología del Sistema de Costos Basada en Actividades (ABC Costing), proporcionará información razonable que refleje el nivel y la estructura de los costos económicos en que se incurre al prestar cada uno de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Energía y Gas Combustible y Telecomunicaciones, y para la implantación de los modelos de tarifas y subsidios, de obligatorio cumplimiento por parte de los entes prestadores de los mismos. Además, consideró la SUPERINTENDENCIA que el Sistema Unificado de Costos y Gastos será un instrumento para la planeación, la toma de decisiones y el control de gestión de los Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios; así mismo, para lograr la normalización de procedimientos administrativos y de información. Teniendo en cuenta que las consideraciones anteriores y los aspectos conceptuales contenidos en las Resoluciones 2863 de 1996 y 1417 de 1997 poseen total vigencia para el trabajo de actualización del "Sistema Unificado de Información de Costos y Gastos por Actividades para entes prestadores de servicios públicos domiciliarios". La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA E.S.P, como persona prestadora de servicios públicos, según consta en el registro único de prestadores RUPS, tiene como obligación de tipo legal hacer el cargue al Sistema Único de Información – SUI, respecto a la información administrativa, comercial, financiera y técnico operativa, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y demás normatividad aplicable, a fin de que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, pueda cumplir con la funciones de Vigilancia y Control. Otras normas directamente relacionadas son: La Ley 142 de 1994, en el Artículo 79, numeral 4 asignó a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS la función de establecer los sistemas uniformes de información y contabilidad que deben aplicar quienes presten servicios públicos, según la naturaleza del servicio y el monto de sus activos, y con sujeción siempre a los principios de contabilidad generalmente aceptados. Mediante Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005 se actualizó el Plan de Contabilidad y el Sistema Unificado de Costos y Gastos por Actividades para los prestadores de servicios públicos domiciliarios. Mediante Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006, se establece el requerimiento de información a través del Sistema Único de Información SUI sobre el Plan de Contabilidad y el Sistema Unificado de Costos y Gastos por Actividades de los prestadores de servicios públicos domiciliarios. Mediante Resolución N.º SSPD - 20161300013475 19-05-2016 Superintendencia de

Fet



Servicios Públicos Domiciliarios por la cual se establecen los requerimientos de información financiera para las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en cumplimiento de la Ley 1314 de 2009. En su Artículo 13. Fecha de aplicación. A partir de la publicación de la presente resolución, no les serán aplicables a los PSPD clasificados en los grupos 1, 2, 3 y 414 de 2014 de la CGN, las disposiciones contables vigentes de Costos y Gastos", SSPD N.º 20061300025985 del 25 de julio de 2006 con excepción del artículo segundo y Anexo B, SSPD N.º 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 en las secciones 2.2.1, 2.2.2, 3.2.1, 3.2.2, 4.2.1, 4.2.2, 6.2.1, 6.2.2, 7.2.1, 7.2.2, 8.2.1, 8.2.2 y SSPD 20151300016085 del 18 de junio de 2015. Mediante la Resolución 414 de 2014, emanada por la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones a que haya lugar, se tiene en cuenta el catálogo de cuentas para la cual se registra los gastos y costos. expedid de Costos y Gastos", SSPD N.º 20061300025985 del 25 de julio de 2006 con excepción del artículo segundo y Anexo B, SSPD N.º 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 en las secciones 2.2.1, 2.2.2, 3.2.1, 3.2.2, 4.2.1, 4.2.2, 6.2.1, 6.2.2, 7.2.1, 7.2.2, 8.2.1, 8.2.2 y SSPD 20151300016085 del 18 de junio de 2015. Mediante la Resolución 414 de 2014, emanada por la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones a que haya lugar, se tiene en cuenta el catálogo de cuentas para la cual se registra los gastos y costos. as por esta Superintendencia a través de las Resoluciones SSPD N.º 20051300002395 del 14 de febrero de 2005, SSPD N.º 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005 con excepción del anexo 2 "Sistema Unificado de Costos y Gastos", SSPD N.º 20061300025985 del 25 de julio de 2006 con excepción del artículo segundo y Anexo B, SSPD N.º 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 en las secciones 2.2.1, 2.2.2, 3.2.1, 3.2.2, 4.2.1, 4.2.2, 6.2.1, 6.2.2, 7.2.1, 7.2.2, 8.2.1, 8.2.2 y SSPD 20151300016085 del 18 de junio de 2015. Mediante la Resolución 414 de 2014, emanada por la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones a que haya lugar, se tiene en cuenta el catálogo de cuentas para la cual se registra los gastos y costos. Teniendo en cuenta que para el desarrollo, parametrización e implementación de un modelo de **"Sistema Unificado de Costos Basados en Actividades – ABC"**, se hace necesario un estudio previo de análisis de flujo de trabajo empresarial que permita hacer distinción de las unidades productivas, procesos y actividades que estas involucran y recursos necesarios que requieren para cada una de las unidades de servicio que componen los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo que presta la empresa dentro de su área de prestación de servicio. En la sociedad actual la existencia de normatividades y leyes, permiten tener un referente sobre cómo llevar a cabo ciertas actividades, por medio de estas se busca mantener un orden y unidad en los diferentes actores de la sociedad, estas normatividades con fundamentales para un buen desempeño de las grandes empresas de un país. Un ejemplo de ello es la actual normatividad que rige para las empresas de servicios públicos domiciliarios donde las normas y guías expedidas por la superintendencia de servicios públicos domiciliarios busca unificar y el proceso de elaboración de información financiera tanto contable como de costos, Respecto a ello, tal superintendencia indica que las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios efectúen el costeo basado en actividades como la metodología adecuada para que tanto esta superintendencia como las personas encargadas de dirigir empresas de servicios públicos tengan una visión más integral de cómo la información acerca del costo de las actividades realizadas por una organización, pueda conllevar a que se tengan mejores herramientas para una adecuada gestión empresarial conllevando a una posible mejora dentro de los procesos necesarios para brindar a la comunidad servicios con mayor calidad, constituyendo además en una oportunidad de que los sistemas de información financiera logren otros resultados en cuanto a la generación de informes que contribuyan a mejorar la retroalimentación de tale sistemas. Por consiguiente, es importante que se puede establecer un sistema de costeo basado en actividades para que pueda ser aplicado dentro del software SYSMAN actualmente el utilizado en la empresa y posteriormente describir los resultados y aportes de este sistema de costos. Teniendo en cuenta las normas que deben seguir las empresas de servicios públicos sobre la actualización de los sistemas unificados de costos y gastos por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), actualmente la implementación del sistema unificado de costos por actividades en la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P., no se ha hecho de forma integral, debido a que no tiene en cuenta totalmente la normatividad al respecto para formar un proceso en la distribución de costos que genere informes útiles para la gestión y toma de decisiones gerenciales; y por otro lado existe un desconocimiento en el manejo del módulo para la distribución de costos de SYSMAN, convirtiendo esa distribución en una labor más extensa y que en ocasiones obstaculiza la oportunidad de los reportes de costos; al hacerse con otras herramientas y tomando informes auxiliares de contabilidad. Esto conlleva a que esta información no refleje adecuadamente cuánto cuesta producir los servicios públicos que ofrece la empresa. Para corregir dichas falencias, es necesario desarrollar e implementar el sistema de costeo por actividades en EMSERCHÍA E.S.P., conforme a la normatividad respectiva, para que pueda ser aplicado posteriormente al sistema de información electrónico de SYSMAN, afín de que la información en los reportes de costos resultantes, pueda medir de forma más íntegra la utilización de los

Jf

recursos de la organización y se analice la utilidad de éste sistema de costeo en pro de los procesos estratégicos administrativos de la compañía. Por lo tanto, se hace necesario realizar la valoración de los elementos de los costos en esta entidad por medio del Sistema de Costeo basado en Actividades (ABC), diseñar para que pueda implementarse la distribución de esos costos dentro del sistema informático SYSMAN, para mejorar la medición de la utilización de los recursos en la organización. Dicho proceso debe tener en cuenta los requerimientos de la Resolución 20051300033635 de 2005 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en su Anexo 2 sobre la actualización de los sistemas unificados de costos y gastos para prestadores de servicios públicos. Adicionalmente se hace necesario examinar los efectos en el sistema contable de la nueva distribución de costos y analizar qué información complementaria de costos se genera y de esta forma se puedan tener en cuenta en procesos de gestión y en la toma de decisiones en el presente y a futuro en EMSERCHÍA E.S.P. El presente contrato busca, además, mostrar los beneficios del sistema de costeo por actividades en la obtención de información más confiable dentro de las empresas de servicios públicos y analizar los aportes de la asignación de los recursos de una empresa por este sistema de costeo, en la toma de decisiones administrativas para el cumplimiento de sus metas. Por lo tanto, el Sistema Unificado de Costos y Gastos, tiene como finalidad lograr la uniformidad, centralización y consolidación de la información de EMSERCHIA E.S.P., pero sobre todo, que sea el resultado de los costos de las actividades directas e indirectas en la prestación del servicio; de las actividades inherentes y complementarias de los servicios públicos, para atender las necesidades de Información, en cuanto a la regulación y la inspección, control y vigilancia que debe ejercer el gobierno nacional. Con base en lo anterior, la actualización del Sistema Unificado de Costos y Gastos está enfocada a definir los criterios generales y orientadores que debe seguir EMSERCHIA E.S.P. con el objeto de lograr la adecuada implantación de un sistema de costos particular y homogéneo, que les permita identificar adecuadamente y bajo los mismos parámetros la prestación de los servicios bajo su competencia. En consecuencia, se solicitará una (1) oferta para proceder a la contratación de una persona que cumpla con el siguiente perfil: **PERFIL:** Profesional con título de especialista y experiencia relacionada de uno (1) a doce (12) meses." 2. Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000456 del 11 de Agosto del 2025. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de servicios Profesionales, que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, ASESORAMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO, ANÁLISIS Y APOYO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DEL MODELO DE COSTOS Y GASTOS BASADO EN ACTIVIDADES PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EMSERCHIA E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a que el resultado final de este contrato permita la obtención de los siguientes beneficios, conforme a lo dispuesto en la Resolución 2863 de 1996: Contar con información precisa de costos por servicio, que deberá servir para la implantación de los modelos de: Tarifas, Subsidios, Esquema de competencia, Valuación de gestión, Contar con información unificada y comparable, Facilitar una visión clara del negocio en términos financieros y operativos, Permitir el análisis de rentabilidad por servicios, Posibilidad real de reducción de costos en cada servicio, Cimiento para un nuevo sistema de administración, Posibilidad de comparación contra mejores prácticas (Benchmarking), Facilitar la implementación de acciones de mejora en los principales procesos del negocio (reingeniería), Cumplir con los requerimientos del numeral 3.1. del Anexo 2 Resolución SSPD 20051300033635 de 2005, Desarrollar la siguiente metodología: 2. **Planificación.** Como etapa inicial se desarrolla una revisión estratégica de la disponibilidad e integralidad de información de entrada como procesos de comercialización, financieros, técnicos, nómina, manejo de inventarios de consumo y activos fijos [devolutivos] que garanticen los insumos para la elaboración del Estudio de Costos y Gastos por Actividades. Con base en los resultados de esta revisión estratégica y de la disponibilidad de recursos de la entidad se determina de mutuo acuerdo la agenda por seguir en el proceso de elaboración del estudio con el supervisor y a su vez las metodologías a emplear para el levantamiento técnico de datos en campo. 3. **Modalidad de Asistencia Técnica y Temática.** El asesor-consultor lidera el proceso elaboración del estudio de costos y gastos por actividades, direcciona, coordina y brinda orientación en la realización de las actividades propias a la obtención de los insumos de información, define acciones, tareas, responsables, fechas de ejecución, previo compromiso y apoyo de la Alta Dirección y la sinergia del talento humano de la organización. La asistencia horaria del asesor-consultor es parcial, y en lo posible de manera permanente a través de correos electrónicos,

7-1

mensajería instantánea y telefónicamente con el objeto de mantener la integridad y celeridad del proceso de elaboración de estudio de costos y gastos por actividades. Se realizarán visitas de campo a los sistemas acueducto, alcantarillado y aseo, con el propósito de identificar y satisfacer las necesidades de información y definir el alcance de las actividades propias de cada sistema, así como la obtención de las mediciones pertinentes para los drivers de actividad y drivers de recursos. Y con esta finalidad se compromete en realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: Seguimiento y control del flujo de información concernientes al modelo aplicado de COSTOS ABC para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P., conforme a la resolución 33635 de 2005 anexo 2. Analizar las desviaciones por cada unidad de costeo, proceso y recursos de los diferentes sistemas de servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, además de un análisis por actividad de carácter anual después del cierre contable del año anterior, definida por la afectación de costos y la respectiva actualización de la base de datos. Apoyar las diferentes actividades en la presentación de informes relacionados al modelo de COSTOS ABC a entes de control como la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y de regulación del sector de agua potable y saneamiento básico como la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR en el análisis de la situación económica de servicios, unidades de servicio, unidades de costeo, procesos y actividades que afectan la operación. Examinar la información de almacén, es decir, grupos de elementos de consumo, devolutivos y asignación de centros de costo acorde a la salida de insumos al servicio. En esta actividad se determina lo siguiente: a) Revisar y ajustar los saldos iniciales de los diferentes elementos de consumo asociados al inventario debido a las posibles entradas de elementos no coherentes dentro de los grupos de almacén que afectan a su vez la cuenta contable. b) Orientar y revisar periódicamente las salidas de almacén por servicio. c) Analizar porcentualmente los materiales por servicio y procesos para la actualización del módulo de distribución de costos. d) Revisar y ajustar los elementos devolutivos, sus traslados, centros de costo y posibles cambios dentro de las depreciaciones con respecto a las cuentas contables. Examinar y dar trazabilidad a la información del módulo NOM_CC, el cual se encarga de la distribución de costos de nómina, dadas las actividades del personal y los posibles conceptos de nómina que se generen mes a mes. A su vez la validación con el personal para determinar las actividades y su porcentaje de ocupación durante un periodo establecido de un mes. Asesorar, diseñar y/o establecer procesos y/o procedimientos que mejoren la calidad de la información, esto con base en los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad de la empresa. Desarrollo y parametrización de la base de datos configurable dentro del Módulo de Costos ABC como ejecución en ambiente de prueba, y acta con parte favorable sobre la aplicabilidad e implementación del Módulo de Costos ABC por parte del proveedor del software. Seguimiento a los procedimientos, instructivos y formatos que harán parte de la Base Única de Información de Costos (BUIC) para la entidad. Desarrollo de Dashboard BUIC (Base Única de Información de Costos) mediante Power BI Deskpot como ambiente de prueba. Donde se mantendrá control del modelo de Costos ABC implementado con relación al costo de referencia tarifario estipulado por las Resoluciones CRA 688 de 2014, CRA 720 de 2015, y Resolución Compilatoria 943 de 2021.

2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía “EMSERCHÍA E.S.P.”, del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias.
6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes.
7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P.
8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa.
9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P. En cumplimiento del presente Contrato de Suministro, EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a:

- 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada;
- 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución;
- 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto;
- 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados;
- 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios,

JA

6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$27.400.000) MONEDA CORRIENTE, INCLUYENDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La forma de pago será de cuatro (4) pagos mensuales por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000)** y (17) Diecisiete días por un valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.400.000)** Incluidos impuestos que le sean aplicables. Todos los pagos se realizarán previa presentación de los informes de las actividades realizadas. El pago será posterior a la radicación de facturación, con copia de los pagos de parafiscales de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **(17) DIECISIETE DÍAS Y (4) MESES** contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada por el Profesional Universitario de Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se cía a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá entregar la garantía, constituida a favor de LA EMPRESA dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P.,

71

podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSECHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSECHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSECHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSECHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSECHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSECHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen

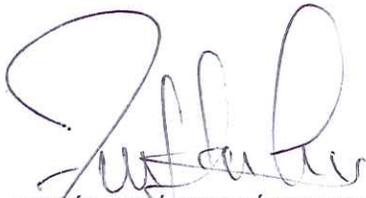


al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: Señor **DIEGO ALEJANDRO NEIRA MORENO** identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.070.946.871 Expedida En Facatativá, en la dirección: CALLE 15 No. 18 – 74 CONJUNTO RESIDENCIAL ATALAYA DEL TUNJO TORRE 2 APTO. 601 DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA y **EMSERCHIA E.S.P.**, en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2025.

CONTRATANTE

CONTRATISTA



ANDRÉS JULIÁN FERNÁNDEZ CASTRO
C.C. 11.204.238 expedida en Chía
Gerente (E.)



DIEGO ALEJANDRO NEIRA MORENO
C.C.No.1.070.946.871 Expedida En Facatativá

Proyectó: María Cristina Parra / P.U. Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación

